



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
-DESPACHO 01-

MAGISTRADA PONENTE: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

No. de Acta: 02

Fecha: 27 de enero de 2020

Hora: 4:50 p.m.

Tipo de Audiencia: De Pruebas

Demandante: Rodrigo Martínez Silva y Aylin Yasira Serbousek

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa y otros

Medio de Control: Acción popular

Radicado: 000 – 2016 - 482

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

***Parte demandante** – Rodrigo Martínez Silva – Aylin Yasira Serbousek Castro. Actúan en nombre propio.

***Demandados:**

Apoderada del Distrito De Santa Marta: Kelly Karina Meléndez Capella

Corporación Autónoma Regional del Magdalena – Corpamag: Nasiris Elena Cabarcas Lara.

Apoderado de la Concesión De Alumbrado Público: Andrea Marcela Sánchez Quintero

Apoderado del Ministerio de Defensa – DIMAR: Ana Luz Cabrera Martínez

Ministerio Público: Dexter Emilio Cuello Villareal- Procurador Judicial Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena

3. MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO

El doctor Dexter Emilio Cuello Villareal, Procurador Judicial Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena manifiesta estar incurso en una de las causales de impedimentos descritas en la ley para poder actuar dentro del proceso de la referencia.

El despacho manifiesta que lo pertinente es que tal circunstancia sea de conocimiento de la Procuraduría General de la Nación y que sea esta entidad quien designe un nuevo Procurador quien cumpla con las funciones del Ministerio público en el presente proceso. **Decisión que se notifica en estrado.**

4. LIBRA ADMONICIÓN

Se libra admonición al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la inasistencia de su apoderada Paula Alejandra Nossa Novoa, así mismo al Departamento del Magdalena por la inasistencia de su apoderado Víctor Cardona, además, al DADSA porque no ha constituido apoderado dentro del proceso de la referencia. **Decisión que se notifica en estrado.**

5. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

En este estado de la diligencia la magistrada conductora de la diligencia procede a reconocer personería jurídica.

3.1.- Reconocer personería a la doctora **Andrea Marcela Sánchez Quintero** para actuar como apoderada de la **Concesión De Alumbrado Público**. **Esta decisión queda notificada por estrados.**

6. PRUEBAS DECRETADAS

Mediante auto del 22 de noviembre de 2019, se abrió el periodo probatorio en el asunto de la referencia, y respecto a las pruebas aportadas por las partes,

se indicó que se tendrían como pruebas las piezas procesales relacionadas en la parte considerativa de la providencia en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del Código General del Proceso.

Además, se ordenó fijar fecha para recepcionar el testimonio de la señora la señora Rita De Luque Fernández, solicitado por la parte demandante.

En este estado de la diligencia se le concedió el uso de la palabra a la apoderada de Corpamag para explicar las conclusiones a las que se había llegado en el informe técnico que fue solicitado por el Despacho.

En igual sentido, se le otorgó el uso de la palabra a la apoderada del Distrito de Santa Marta para que manifestara las conclusiones a las que se había llegado sobre la información solicitada por el Despacho. Igualmente, se le concedió el uso de la palabra a todos los que estuvieron presentes en la diligencia para que hicieran las manifestaciones del caso.

7. PRUEBAS DE OFICIO:

Teniendo en cuenta los informes presentados, la magistrada considera pertinente decretar las siguientes pruebas:

1°. Oficiar a Corpamag para que remita el concepto emitido por el INVEMAR de fecha septiembre de 2019, el cual se menciona en el concepto aportado por la entidad. Asimismo, se solicita que remita el informe emitido por el CIOH - Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas de la DIMAR. Se le impone la carga de la prueba a la apoderada de Corpamag para que allegue la información solicitada.

2°. Requerir al Director del CIOH, para que asista a la diligencia programada por este Despacho, junto con el técnico que elaboró el informe a que se refiere Corpamag en su concepto, para que lo expliquen detalladamente para que explique en qué consiste la propuesta técnica y económica presentada como diseño de alternativas ante la problemática de erosión de playa Salguero.

2°. Requerir al Director del INVEMAR, para que asista a la diligencia programada por este Despacho, junto con el técnico que elaboró el informe a que se refiere Corpamag en su concepto, para que lo expliquen detalladamente para que explique las conclusiones sobre el técnico que emitió concepto respecto de la erosión costera que se presenta en Playa Salguero, pues se indicó en el informe que la zona presenta un retroceso

acelerado y es una de las zonas identificadas como críticas en el Departamento del Magdalena.

3°. Requerir a la Alcaldía Distrital de Santa Marta para que haga comparecer a la persona encargada en el ente territorial que rindió el informe técnico rendido sobre el sistema de alcantarillado y pozas sépticas en Playa Salguero y las luminarias instaladas en el sector, conforme al informe que fue aportado por la apoderada en la audiencia.

4°. Se realizará una ***inspección judicial** en el lugar de los hechos, esto es, en el sector de Playa Salguero, y el punto de encuentro será en la Calle 22 con primera frente al Edificio Playa Linda, el día ***14 de febrero a las 7:00 a.m. Se le impone la carga a Corpamag de correr con el traslado del equipo del Despacho que se dirigirá a la zona.**

5°. En la fecha y hora antes señalada deberán comparecer, como se indicó en líneas precedentes, el Director del CIOH junto con el técnico encargado de elaborar el informe; además del Director del INVEMAR con el técnico que elaboró el informe de la entidad; y finalmente, el profesional del Distrito de Santa Marta que elaboró el informe que aportó la apoderada en la presente diligencia.

8. PRACTICA DE PRUEBA TESTIMONIAL

- **SRA RITA DE LUQUE FERNÁNDEZ**

Testigo

El testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al interrogado que conforme al artículo 205 del CGP la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales verán las preguntas asertivas admisibles del interrogatorio; iv) Preguntas de la Honorable Magistrada.

RITA DE LUQUE FERNÁNDEZ

8. SANEAMIENTO DEL PROCESO (MIN 00:00:00)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA DE FINALIZACIÓN: 6:15 p.m.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

9. DURACIÓN TOTAL DE LA AUDIENCIA

- Menor o igual a una hora
- Mayor a 1 hora y menor o igual a 2 horas
- Mayor a 2 horas y menor o igual a 3 horas
- Mayor a tres horas

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

GINA DANIELA AMARÍS OLIVEROS
Oficial Mayor

GISELLA CAROLINA ARIZA PANA
Auxiliar judicial ad honorem

RODRIGO MARTÍNEZ SILVA
Parte Demandante - Actúan en nombre propio

AYLIN YASIRA SERBOUSEK
Parte Demandante - Actúan en nombre propio



KELLY KARINA MELÉNDEZ CAPELLA
Apoderada del Distrito de Santa Marta

NASIRIS ELENA CABARCAS LARA
Corpamag

ANA LUZ CABRERA MARTÍNEZ
Ministerio de Defensa – DIMAR

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ QUINTERO
Concesión De Alumbrado Público

(Se retiró de la audiencia por el impedimento manifestado)

DEXTER EMILIO CUELLO VILLAREAL
Procurador Judicial Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena